



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Proceso	Acción Popular
Radicado Juzgado	110013103003201400025 00
Accionante	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Accionado	CIRO ALFONSO RUIZ PIÑEROS Y OTROS

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintitrés.

OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a la fecha el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, resolvió el grado jurisdiccional de consulta remitido por este despacho dentro del asunto del epígrafe este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el inmediato superior que mediante proveído del 30 de noviembre del año en curso, MODIFICÓ el auto del 23 de noviembre del 2023 proferido por este despacho, en el sentido de que *“la multa que con el auto consultado se impuso por el equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, se **conmutará**, en arresto de cinco días, para el evento en que el importe de esa sanción pecuniaria no sea consignado a favor de la entidad beneficiaria dentro de los 10 días que, para el efecto dispuso la juez de primera instancia”*.

SEGUNDO: Ante la omisión de pago de la multa impuesta por este despacho y confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, se ordena a la Secretaría remitir inmediatamente los oficios respectivos a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura para su cobro compulsivo, dejando constancia de lo pertinente.

TERCERO: De igual forma se ordena a la Secretaría, elaborar y remitir a la autoridad judicial competente, las boletas de captura para los incidentados sancionados, esto es los señores **Ciro Alfonso Ruiz Piñeros, Pedro Miguel Ruíz Piñeros, Jairo Hernando Ruíz Piñeros, Cesar Augusto de Jesús, Córdoba Romero, Emerio Rincón Castillo,**

Jhonatan Mendoza Hortúa y Flor Inés Ruiz Piñeros, adjuntando los correspondientes datos personales. Ofíciase.

CUARTO: REQUERIR a la accionante Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Patrimonio Autónomo Ambientti Amaretto Calle 147, para que en ese deber de colaboración para con la judicatura, a efectos de que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, acredite el diligenciamiento del despacho comisorio librado, con el fin de realizar el correspondiente seguimiento.

CUARTO: Se le ordena a la secretaria remitir copia del presente proveído, así como del link de acceso al expediente al despacho de la H. Magistrada Doctora Flor Margoth González Flórez. Ofíciase.

CÚMPLASE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 128, hoy 18 de diciembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

APGH